



011

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LUIS ENRIQUE RAMIREZ QUIJANO

CONTRATANTE: LOTERIA SANTANDER
CONTRATISTA: LUIS ENRIQUE RAMIREZ QUIJANO
IDENTIFICACION: 91.449.431

VALOR: \$ 1.200.000

DURACIÓN: (2) días calendarios

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA** y por la otra **LUIS ENRIQUE RAMIREZ QUIJANO** También mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.449.431 hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios publicitarios el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 012 de 2012 y demás normas legales concordantes, previa las siguientes consideraciones :1. El cumplimiento del objeto constitucional, legal y reglamentario de la **LOTERIA SANTANDER**, cual es el de transferir recursos al sector salud con la explotación exclusiva del monopolio de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Santander, demanda un incremento acelerado en la productividad y competitividad empresarial que pasa forzosamente por la implementación de estrategias novedosas que generan mayores incentivos para la comercialización de sus productos. 2. Dentro del desarrollo del objeto la Entidad cuenta con tres pilares fundamentales como son: Los distribuidores, los loteros y el **consumidor final**, frente a los cuales se debe hacer una adecuada publicidad del producto, con el fin de generar recordación en los mismos sobre lo importante que es comercializar, vender y adquirir la Lotería, las bondades de la misma y en especial la destinación de los recursos generados en la explotación de la misma que no es otra que la salud de los colombiano. 3 En atención a que la **LOTERIA SANTANDER** como Empresa Industrial y Comercial del estado, durante 93 años de presencia en el mercado ha logrado posicionar con gran fortaleza el slogan de "**SOLIDEZ Y CONFIANZA**", gracias a la gestión administrativa desarrollada consolidándola como una de las mejores de nuestro país, sólida lo que le ha permitido contar con la **reserva técnica constituida**, causada y depositada de conformidad con las normas establecidas por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar para el pago de premios, lo que le permite cumplir de manera oportuna **con el pago de premios**, con una reserva técnica actual de **\$14.388.591.640,31 al 31 de julio de 2014**. 4. Gracias a este posicionamiento que entre todos hemos logrado de nuestro producto, hoy la Lotería Santander se mantiene en la recordación de nuestros clientes y clientes potenciales. No obstante a esta madurez y fijación de marca, el producto ha sufrido un desgaste en cuanto a su nivel de capacidad competitiva frente a otros productos de la misma naturaleza que existen en el mercado lo que hizo necesario y fundamental, estructurar y lanzar un nuevo plan de premios, que nos haga más competitivos en el mercado y permita tener un nuevo esquema de producto con nuevos niveles de venta. 5. Atendiendo lo anterior y una vez cumplidos los parámetros contenidos en el Decreto **3034 de 2013** de conformidad a sus competencias la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER**, aprobó el pasado 14 de Agosto de 2014 el nuevo plan de premios de la **LOTERIA SANTANDER** denominado **SUPERMILLONARIA DE COLOMBIA** el cual jugó su primer sorteo el pasado **15 de Octubre de 2014**. 6. El desarrollo del nuevo plan de premios se ha venido ejecutando en el cronograma que fue aprobado por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** y presentado a Coljuegos. Así mismo Dentro del monitoreo que realiza se realiza a través de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas a la ejecución del nuevo plan de premios ha conllevado a que por políticas de comercialización deban ajustarse algunas fechas de realización de algunos sorteos. Fue así como el pasado 19 de Enero se presentó ante la Junta Directiva una solicitud de modificación de fechas para la realización de tres sorteos, nuevo cronograma que fue enviado a Coljuegos para lo pertinente. Estas modificaciones deben publicitarse razón por la cual se debe especialmente en medios radiales poner en conocimiento del consumidor final estos ajustes. 7. Por lo anterior se requiere a elaboración de cuñas radiales, debiéndose adelantar el proceso contractual con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, para lo cual la Entidad debe velar que se cumplan con los requisitos precontractuales y que el contratista que desarrollara el objeto no esté inmerso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado. **PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO:** *"El contratista de obliga para con la lotería santander a la producción de dos cuñas de radio de 10 y 20 segundos del producto supermillonaria de Colombia " de conformidad a texto entregado por la entidad contratante"*

SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con **la LOTERIA SANTANDER** a) Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. b) Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. c) Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. d) e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse. f) Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. g) Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. h) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. i) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER desarrollo o con ocasión del servicio prestado. c) • Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. c.) Pagar cumplidamente los valores pactados. d) • Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** Incluido **IVA (\$ 1.200.000)** y la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista en la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelado al **CONTRATISTA** una vez cumplido el objeto contractual, que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de **DOS (2)** días calendarios que se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución **SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo al rubro presupuestal número 0042 Publicidad y propaganda-actividades de fecha 21 de Enero de 2015 **SEPTIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **OCTAVA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del **SUBGERENTE DE MERCADEO Y VENTAS** se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato,, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. **4.** Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y demás disposiciones concordantes. **5.** Todas las demás inherentes a la función encomendada. **NOVENA.-INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma **DECIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** este contrato es intuito personal y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedida por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** En atención a que el presente contrato no supera los **15 SMLMV**, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación se prescindirá de la exigencia de garantía y el pago de los servicios estará condicionado al cumplimiento del objeto contractual **DECIMA CUARTA : EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Entre la **LOTERIA SANTANDER** y el **CONTRATISTA** no se genera relación laboral alguna,

por lo tanto la **LOTERIA SANTANDER** no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. –

PARAGRAFO: El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS.**

Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la **LOTERIA SANTANDER.**

DECIMA SEXTA: LIQUIDACION. La liquidación del presente contrato se realizara en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCION A**

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA**

OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de **1-)** La existencia del registro presupuestal. **2.)** Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 **3.)** El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla pro uis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veintitrés (23) días del mes de Enero de dos mil quince (2015).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

LILIAN SALGUERO

Gerente General

Proyectó: *María Elena Gutiérrez Duarte*

LUIS ENRIQUE RAMIREZ QUIJANO